



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : FRANCI ELENA LOSADA CASTRO
EJECUTADO : YOVANNY GARCIA ROJAS
RADICACION : 41001 31 10 001 2018 00581 00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que no se han allegado las pruebas decretadas mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020 y solicitadas mediante oficios Nos. 2196 y 2197 de fecha 2 de diciembre del mismo año, este Despacho **DISPONE**:

1º. REQUERIR a Bancolombia y al Colegio Pedagógico Diverlandía, para que en el término de cinco (5) días para que proceda a dar remitir la información solicitada en los oficios antes referidos, todas que vez que se requieren como prueba dentro del proceso de la referencia.

2º. REQUERIR a la parte actora para que colabore con la solicitud de las pruebas pedidas ante el Colegio Pedagógico Diverlandía, toda vez que en dicha Institución Escolar donde cursa estudios la menor MARIA VALENATINA GARCIA LOSADA.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 20 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 19 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 007

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO